Expediente: **453/24**
Carátula: **VERA MONTEROS CYNTHIA MARIELA C/ GALARZA HIPOLITO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27411264748 - VERA MONTEROS, CYNTHIA MARIELA-ACTOR
27252120136 - GALARZA, HIPOLITO-DEMANDADO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
90000000000 - PANADERIA LA EXQUISITA S.H.DE GUSTAVO RUBEN GALARZA Y ELDA, RAQUEL GALARZA-DEMANDADO
27252120136 - GALARZA, ELDA RAQUEL-DEMANDADO
27252120136 - GALARZA, RUBEN GUSTAVO-DEMANDADO
27252120136 - GALARZA, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 453/24

H105026487840

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "VERA MONTEROS, CYNTHIA MARIELA c/ GALARZA, HIPÓLITO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 453/24.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de la letrada Vanesa Cristina Rasguido del 04/11/2026:

Asisiéndole la razón a la recurrente, dispongo: **REVOCAR POR CONTRARIO IMPERIO** el proveído de fecha 30/10/2026, y proveer en sustitutiva:

1) Agréguese y téngase presente el comprobante digitalizado correspondiente al pago de la tasa de justicia por apersonamiento.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales del accionado, **LUIS ALBERTO GALARZA**, y de su domicilio real sito en la calle Italia n° 4263, de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Asimismo, agréguese y téngase presente la constancia de inscripción de la ARCA acompañada en formato digital.

4) Téngase a LUIS ALBERTO GALARZA por presentado, con el patrocinio de la Dra. **VANESA CRISTINA RASGUIDO**, por constituido el domicilio digital en el CUIT 27-25212013-6.

Désele intervención de ley.

5) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

6) A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.

7) A la impugnación de documentación: Téngase presente para ser valorada oportunamente.

8) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

9) Del planteo de excepción de falta de legitimación pasiva y plus petición inexcusable, efectuado por la demandada: Téngase presente para ser considerada en el momento del dictado de la sentencia definitiva (Corte Suprema de Justicia de Tucumán - Sala Laboral y Contencioso Administrativo s/ Cobro de pesos. Sentencia n° 363. Fecha: 28/03/2018. Dres.: POSSE - GOANE - SBDAR. Registro: 00051634-01).

10) Téngase por denunciado el numero de teléfono de la letrada presentante (3816434611) y el de su representado (3815391921), y por acompañada la copia del DNI - anverso y reverso - y del CUIL del Sr. Luis Alberto Galarza.

11) A la prueba de documentación en poder de terceros, reitérese en la etapa procesal oportuna y se proveerá lo que por derecho correspondiere.

12) Asimismo, deberá informar el número de whatsapp de su representado, como así también, su dirección de correo electrónico. En el caso de suscitarse alguna modificación en los mismos, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

13) Se solicita a la presentante, en el plazo de **DOS (2) DÍAS**, el escrito de contestación de demanda en formato word (doc).

14) Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, y en mi carácter de director del proceso, y sin que lo aquí dispuesto implique adelantar opinión o criterio respecto de la procedencia de la acción instaurada en autos, o de los rubros reclamados; y únicamente para el supuesto de una eventual sentencia condenatoria, de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Contrato de Trabajo, **INTÍMESE** a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que, al contestar el traslado conferido, se expida en forma expresa, concreta y circunstanciada, respecto de la eventual aplicación del régimen de cancelación en cuotas previsto en la norma citada, manifestando, en su caso, si pretende acogerse al mismo, indicando la cantidad de cuotas que propone y las demás condiciones de pago que estime pertinentes. En la misma oportunidad, deberá ofrecer la prueba que estime pertinente a tal y único fin, a fin de acreditar los extremos que invoque, y justificar, en su caso, la modalidad de cancelación, en caso de hacer uso de esta opción.- TVML 453/24.-

Actuación firmada en fecha 11/11/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.